



Ayuntamiento de Luceni

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 21 DE AGOSTO DE 2024

ASISTENTES:

Presidente

- Doña Ana María Arellano Badía.

Concejales

- Doña Irene Royo Gracia
- Don Miguel Ángel Ruiz Pardo
- Doña Manuela Carcas Sebastián
- Doña Silvia Benedí Santos
- Doña María Trinidad Aznar Yoldi

Secretaria

- Doña Cristina Gracia Trujillo

AUSENTES:

- Don Mario Chicapar Casado

En Luceni, siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de agosto del año dos mil veinticuatro, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el Pleno de la Corporación, con objeto de celebrar Sesión extraordinaria.

Comparecen los Concejales expresados al inicio del documento, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Ana María Arellano Badía, con asistencia de la Secretaria de la Corporación. Constituido el Pleno con la mayoría necesaria y con los requisitos formales exigibles, la Presidencia declara abierta la sesión y dispone que se inicie la lectura de los dictámenes incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N.º 1 DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Por parte de la Alcaldía se procede a explicar las razones por las cuales se modifica esta ordenanza fiscal. Debido a que la Secretaria ha estado realizando cursillos sobre el tema en cuestión, se comprobó que la Ordenanza en vigor del Ayuntamiento de Luceni no estaba actualizada, y que había posibilidad de poder incrementar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes de Características Especiales, dado que actualmente no estaba regulado y se estaba aplicando el tipo supletorio de 0,60%.



Ayuntamiento de Luceni

Estudiados los tipos aplicados en el resto de pueblos de la comarca, se comprueba que la gran mayoría tienen regulado el máximo permitido por ley, que es el 1,30%, y es el que se quiere establecer para el municipio. Se explica que esta subida de los tipos solo aplicará a la autopista AP-68 y a cuatro aerogeneradores situados en el término municipal.

Por otro lado, también se ha incluido el artículo 6 de Bonificaciones, fijando el tipo aplicable del 50% para la bonificación obligatoria recogida en el artículo 73 de la Ley de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Se pregunta por la Concejala Silvia Benedí Santos a que afecta esa bonificación, y desde la Secretaría se explica que afecta a los inmuebles de propiedad de empresas urbanizadoras que realicen actividad en el municipio.

Concluida la explicación, y existiendo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, se propone que se adopte el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora n.º 1 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.*

SEGUNDO. *Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://luceni.sedelectronica.es>].

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

CUARTO. *Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”.*

Visto el acuerdo propuesto, la votación arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: Seis votos, correspondientes a Doña Ana María Arellano Badía, Doña Irene Royo Gracia, Don Miguel Ángel Ruiz Pardo, Doña Manuela Carcas Sebastián, Doña Silvia Benedí Santos y Doña María Trinidad Aznar Yoldi.
- Votos en contra: Cero votos.
- Abstenciones: Cero votos.

Visto el resultado anterior, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora n.º 1 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), queda aprobada inicialmente por mayoría absoluta.



Ayuntamiento de Luceni

SEGUNDO. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS 232 Y 233 DEL POLIGONO 10 POR SUBASTA PUBLICA, LA LICITACIÓN DE LOS MISMO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR DICHA ENAJENACIÓN.

Por parte de la Alcaldía se procede a explicar todo el proceso que se ha llevado desde hace un año respecto a esta enajenación. Se comenta que en un principio se quisieron enajenar las 21 parcelas existentes, que fue lo que se comentó en la charla realizada con los ciudadanos del municipio en la bodega municipal. Una vez realizado el expediente se habló con la Dirección General de Administración Local, cuyos técnicos nos indicaron que para proceder a la venta tendríamos que agrupar primero las parcelas. Procedimos a realizar la agrupación de las parcelas, pero hubo problemas con Demarcación de Carreteras del Estado, dado que habían realizado una serie de expropiaciones de cuadrados de 25m² junto a la Autovía, que habían llegado a Catastro, pero no al Registro de la Propiedad.

Una vez solventado este tema, y realizada la agrupación ante notario, se envió al Registro de la Propiedad de Borja para su inscripción en el mismo, tras lo cual nos vino denegada la inscripción dado que un técnico de la concesionaria de la Autopista AP-68 informó que invadíamos dominio público.

De nuevo hablamos con Demarcación de Carreteras, que procedieron a realizar un informe donde constábamos como terceros adquirientes de buena fe de esos terrenos, y que por tanto debía inscribirse las parcelas a nombre del Ayuntamiento de Luceni, aunque especificando que invadíamos dominio público.

Se explica que una vez aclarado todo, se puede proceder a la aprobación en pleno de la enajenación de los terrenos y los pliegos que han de regirla, todo sujeto al informe favorable de la Dirección General de Administración Local.

Por la Alcaldía se procede a leer los puntos a aprobar de la propuesta realizada por la Secretaría, donde se percibe un error en el apartado séptimo, añadiendo “o persona que le sustituya” al punto correspondiente al Concejal delegado de Urbanismo, tal como consta en el resto de miembros de la mesa de contratación.

De igual modo, la Alcaldía hace un repaso general de los pliegos que han de regir la enajenación, destacando los puntos mas importantes, para que todos los miembros de la Corporación entiendan el proceso a seguir. Se explica a su vez que los pliegos han sido realizados por un abogado especialista en contratación de Administración Local, y que ya ha realizado pliegos de enajenación de parcelas en otros municipios. Se hace constar un error en los pliegos percibido por la Alcaldía, que en el segundo párrafo de la Oferta Económica de la Cláusula 18, que queda corregido al siguiente *“No se aceptarán los modelos que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, sea inferior del presupuesto base de licitación,*



Ayuntamiento de Luceni

variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.”

Igual que en el punto anterior, se corrige el punto correspondiente a las mesas de contratación, de igual manera que sucedía en la propuesta realizada por la Secretaría para su aprobación en sesión plenaria.

Destacar el comentario de la Alcaldía de la Cláusula 19 referente a la Mesa de Contratación, donde se hace saber al resto de grupos políticos que un representante del mismo podrá, de igual manera, acudir a la mesa de Contratación con voz y sin voto.

Se hace un comentario sobre el precio de venta, y se explica que es el mismo precio por el que se compró en su momento. No se actualiza, dado que para construir primero hay que recalificar los terrenos mediante modificación del Plan General de Ordenación Urbana, o mediante Autorización Especial.

La concejal Irene Royo pregunta cuanto tiempo tardarían en poner en marcha la industria, y se le responde que aun tardaría dado que tiene que tener autorización para construir en seis años, y desde entonces, lo que tarde en erigir la industria. Esto es porque ya se intentó poner por parte del Ayuntamiento un Polígono Industrial, y se nos comunicó desde varias administraciones que no era viable. Es por esto que se pretende su venta para que se implante industria privada directamente.

La concejal Silvia Benedí pregunta si podríais construir un almacén, y desde la Alcaldía se le contesta que no, dado que tiene que ser una industria productiva y que genere puestos de trabajo, y que por tanto un almacén no valdría para ello. De igual modo, pregunta si se podrían presentar las ofertas por sede electrónica, y desde la Secretaría se aclara que no, dado que no establece ningún criterio de cifrado de la documentación recibida. Solo se puede presentar electrónicamente por la Plataforma de Contratación del Sector Público o en formato físico aquí en el Ayuntamiento o mediante correo postal certificado.

Concluido el debate, se propone que se adopte el siguiente ACUERDO (corregido mediante lo expuesto anteriormente):

“PRIMERO. *Aprobar el expediente de contratación para la enajenación onerosa mediante el procedimiento abierto de subasta pública de los bienes patrimoniales descritos en los antecedentes, convocando su licitación, condicionada a la aprobación expresa por el Gobierno de Aragón recogida en el punto tercero.*

SEGUNDO. *Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación de los bienes, en los términos que figura en el expediente, condicionada a la aprobación expresa por el Gobierno de Aragón recogida en el punto tercero.*



Ayuntamiento de Luceni

TERCERO. Dado que, de la valoración de los bienes inmuebles, se deduce que el importe de venta excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Entidad Local, remitir el expediente a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón para la autorización expresa del expediente de enajenación de los bienes descritos anteriormente.

CUARTO. Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia donde se informe de la licitación de las parcelas objeto de enajenación, una vez recibido informe favorable del Gobierno de Aragón.

QUINTO. Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- La Sr Alcaldesa-Presidenta o quien legalmente le sustituya, que actuará como Presidente de la Mesa.
- El concejal delegado de Urbanismo, o persona que la sustituya, que actuará como Vocal
- La Secretaria-Interventora de la Corporación o persona que la sustituya, que actuará como Vocal.
- El arquitecto municipal o persona que la sustituya.
- Un funcionario de la Corporación o persona que la sustituya, que actuará como Vocal
- Un funcionario de la Corporación que actuará como Secretario de la Mesa con voz y sin voto”.

Visto el acuerdo propuesto, la votación arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: Seis votos, correspondientes a Doña Ana María Arellano Badía, Doña Irene Royo Gracia, Don Miguel Ángel Ruiz Pardo, Doña Manuela Carcas Sebastián, Doña Silvia Benedí Santos y Doña María Trinidad Aznar Yoldi.
- Votos en contra: Cero votos.
- Abstenciones: Cero votos.

Visto el resultado anterior, el expediente para la enajenación de las parcelas 232 y 233 del Polígono 10 por subasta pública, la licitación de los mismos y los pliegos de condiciones que han de regir dicha enajenación, queda aprobada por mayoría absoluta.



Ayuntamiento de Luceni

TERCERO. APROBACIÓN DE FESTIVIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2025 Y LOS DÍAS NO LECTIVOS DEL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO 2024-2025.

Por parte de la Alcaldía se procede a explicar los días que se proponen tanto para festivos locales como para los días no lectivos para el calendario escolar del curso 2024-2025. Se expone que se propone darles toda la semana desde el 28 de abril al 02 de mayo de fiesta, debido a las fiestas populares de Abril del 2025.

Se debate y se procede a enseñar la propuesta de los festivos realizada por el Colegio, dado que realizaron una propuesta difícil de entender.

Visto el acuerdo propuesto, la votación arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: Seis votos, correspondientes a Doña Ana María Arellano Badía, Doña Irene Royo Gracia, Don Miguel Ángel Ruiz Pardo, Doña Manuela Carcas Sebastián, Doña Silvia Benedí Santos y Doña María Trinidad Aznar Yoldi.
- Votos en contra: Cero votos.
- Abstenciones: Cero votos.

CUARTO. ASUNTOS DE PRESIDENCIA.

Por parte de la Alcaldía se procede a explicar el problema que se ha producido en relación con el vaso de compensación de las piscinas. Se explica que se está estudiando cómo, pero lo que parece es que implosionó y por tanto colapsó, desintegrándose en trozos pequeños. Se explica que el vaso de compensación es el que se ha instalado en la obra nueva que se realizó este año, y que de momento, para poder seguir con las piscinas abiertas, se han podido utilizar las bombas antiguas que aun seguían disponibles.

Se explica que para dicha obra, se contrató a un arquitecto experto en piscinas, recomendado por el propio Colegio de Arquitectos. A su vez, la obra la han realizado en conjunto xxxxxxxxxxxxxxxx y Ecoytec. Se les ha pedido informes a todos, y estamos a la espera. De igual modo, se explica que nadie ha sufrido ningún daño dado que la zona estaba vallada por la resiembra del césped eliminado por la realización de la obra.

La concejal Silvia Benedí pregunta respecto a la lona de la piscina pequeña, que se está despegando. La Alcaldía aclara que la lona se puso para sustituir los baldosines que había anteriormente, dado que los niños podían sufrir cortes en los pies. Se comenta que habrá que cambiar la lona pronto, ya que tiene un tiempo de vida útil limitado, y que está previsto para este invierno el renovar la instalación eléctrica de las piscinas.



Ayuntamiento de Luceni

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos, de lo que, como Secretaria, certifico con el visto bueno de la Alcaldesa.